

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"  
"Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

## ORDENANZA REGIONAL N° 005-2010-GOB.REG. TUMBES – CR

### EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 08 de fecha 23 de Abril del 2010, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2010/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social.

#### CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crean en virtud a la Ley Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, y se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que establece en su artículo 38° que el Consejo Regional es el Órgano Normativo del Gobierno Regional y ejerce su función a través de Ordenanzas Regionales;

Que, el Gobierno Regional emana de la voluntad popular y conforme lo expone el artículo cinco de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete, Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región; teniendo como misión de gerenciar, promover y orientar el desarrollo sostenible de la Región, en estrecha coordinación con las instituciones públicas, privadas y población organizada aprovechando las potencialidades externas e internas a fin de mejorar la calidad de vida de la población infantil de la región Tumbes; y como visión de ser una Región líder en el desarrollo socio cultural que posibilitará que los niños y adolescentes de la Región Tumbes, puedan contar con una identidad social y cultural afianzando la descentralización y la reducción de la pobreza;

Que, la Convención sobre los Derechos del niño adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución cuarenta y cuatro /veinticinco de fecha veinte de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ratificada por el Estado Peruano el cinco de setiembre de mil novecientos noventa, establece en el numeral uno del artículo tres que, todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño; y en el numeral dos



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"  
"Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

## ORDENANZA REGIONAL N° 005-2010-GOB.REG. TUMBES – CR

establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.;

Que, el artículo cuarenta y nueve de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo el artículo treinta y uno del Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley número veintisiete mil trescientos treinta y siete señala que los Gobiernos Regionales y Locales establecerán dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas semejantes al Ente Rector del Sistema, las que tendrán a su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y la evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas. El MIMDES coordinará con dichas entidades técnicas regionales y locales el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 60° de la Ley número 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades entre otras: **a)** Formular, aprobar y evaluar políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes a los gobiernos locales; **h)** Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, en la actualidad existe una dispersión de esfuerzos de las Instituciones tanto públicas como privadas que trabajan el tema de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por lo que se requiere de la aprobación e implementación de una política pública regional que pueda articular estas instituciones, lo que significaría una inversión más eficiente de los esfuerzos a favor de los programas y proyectos sociales dirigidos a la niñez y a la adolescencia.

Que, la aprobación de una política pública regional, que cuente con una amplia participación de las instituciones públicas, de la sociedad civil y de los niños, niñas y adolescentes, permitirá implementar medidas cuya finalidad será la de mejorar la calidad de vida de este grupo etéreo, lo cual redundará en una efectiva aplicación de esta política para su mejor desarrollo; en este orden de ideas en la actualidad en nuestra Región Tumbes resulta necesario llevar adelante la Aprobación del Plan Regional de acción por las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes a fin de organizarnos e implementar en un mediano plazo, y establecer



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"  
"Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

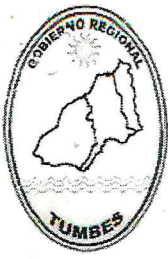
## ORDENANZA REGIONAL N° 005-2010-GOB.REG. TUMBES – CR

funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los propios niñas, niños y adolescentes, con la participación activa de Instituciones públicas, privadas, vale decir Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, Colegio Profesional de Médicos de Tumbes, Municipalidades Provinciales y Distritales, Universidades, Institutos Superiores, Instituciones Educativas, ONGs, Asociaciones, Iglesia, entre otras; a fin que puedan vivir en un ambiente sano, libre de violencia y como integrantes de una familia, ello en consideración a que en la actualidad se encuentran expuestos desde su concepción, a daños en su desarrollo físico, mental, emocional a causa de la pobreza, es por ello que se debe impulsar una campaña de movilización por la infancia que ayude a superar esta situación y ayude a garantizar el bienestar de los menores de diecisiete años, principalmente en las zonas rurales que viven en condiciones de pobreza y extrema pobreza ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, y la Ley N° 28487 otorga el rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2002- PROMUDEH se aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2010 como política de Estado y que, siendo el Plan Regional de Acción por la Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes (PRANNAT) una política pública de carácter regional para la realización efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de Tumbes, además constituye el mapa de ruta que establece objetivos, acciones estratégicas, actividades y responsables específicos para hacer efectivos estos derechos. Asimismo por Ley N° 28487 se regula la incorporación de niñas, niños y adolescentes en villas o aldeas infantiles y juveniles; por Ley N° 28190 se protege a los menores de edad en la mendicidad y por Ley N° 28950 se trabaja contra la trata y tráfico ilícito de inmigrantes,

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y demás normas;



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"  
"Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

## ORDENANZA REGIONAL N° 005-2010-GOB.REG. TUMBES – CR

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** EL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN POR LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN TUMBES (PRANNAT), cuya finalidad será mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes de la Región.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL con el apoyo de los demás entes participantes, la implementación de las medidas asignadas en esta política pública regional para la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Región, así como el monitoreo y evaluación del PRANNAT.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente ordenanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás instancias involucradas con el PLAN REGIONAL DE ACCIÓN POR LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN TUMBES (PRANNAT)

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR**, la presente norma Regional conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley número 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su Promulgación.

En Tumbes a los veintitrés días del mes de abril del 2010.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Jorge R. Cordero Hinojosa  
Consejero Delegado

**POR TANTO**  
**Regístrese, publíquese y cúmplase**

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 10 MAY 2010

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Wilmer Florentino Dios Benites  
PRESIDENTE REGIONAL